

según indicaciones establecidas en las respectivas Normas y Procedimientos de la Atención en Módulos Dentales.

Si al mes de Agosto informado el porcentaje de cumplimiento de la cobertura comprometida es inferior al 50%, la "MUNICIPALIDAD" deberá informar por escrito a "JUNAEB", las razones que justifiquen esta menor ejecución, señalando claramente los compromisos que establecerá para lograr revertir este resultado y lograr el cumplimiento de las coberturas establecidas a diciembre del año en curso.

En caso de incumplimiento parcial de las actividades, "JUNAEB" aplicará el porcentaje de descuento que se indica, respecto de las siguientes actividades correspondientes a Ingreso y/o Control:

- Indices IHO, COP-D, ceo-d = 25 % del valor total Ingreso o Control
- actividades clínicas reparativas = 25 % del valor total Ingreso o Control
- sesiones educativas = 25 % del valor total Ingreso o Control
- aplicación de Flúor y/o sellantes = 25 % del valor total Ingreso o Control
- sesiones de técnica de cepillado = 25 % del valor total Ingreso o Control

DECIMO : El incumplimiento, reiterado, por parte de la "Municipalidad" de las obligaciones consignadas en el presente Convenio dará derecho a "JUNAEB" a poner término anticipado al Convenio a través de una comunicación escrita enviada a la otra parte, con un mínimo de 60 (sesenta) días.

Se tendrá por incumplimiento de este Convenio por parte de la "Municipalidad" en los casos que por causas que le fueren imputables, efectuadas las evaluaciones bipartitas de coberturas señaladas en la cláusula SÉPTIMA precedente destinadas a verificar las atenciones comprometidas por Módulo, a fines del mes de Septiembre de cada año, no se hubiere cumplido el 70% de su programación de cobertura.

Se considerarán, además, como causal de término del Convenio, el incumplimiento por parte de la "Municipalidad" de:

- 1) los compromisos adquiridos en cuanto a dotación de personal, equipamiento, insumos e implementación física, al resultar seleccionados para incorporarse al Programa, y/o
- 2) la realización convenida de los Ingresos y/o Controles con sus componentes educativo y preventivo.

Se considerará siempre responsabilidad de la "Municipalidad" la falta de transporte suficiente y oportuno para los alumnos y la falta de entrega de insumos de acuerdo con lo estipulado en los números 3 y 4 de la cláusula

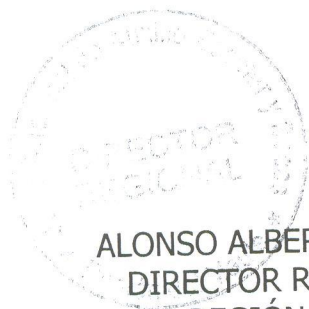
SEGUNDA precedente de este convenio y que comprometa la cobertura programada.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de dictación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de 3 (tres) años, previa evaluación anual del cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en éste, a condición de que la Ley de Presupuesto del año respectivo le encomiende a "JUNAEB" la ejecución del Programa de Salud Bucal y que "JUNAEB" cuente con los recursos presupuestarios suficientes. La renovación anual automática del presente convenio se entenderá, siempre que ninguna de las partes manifieste su intención por escrito, enviada a la otra 60 (sesenta) días antes del 31 de Diciembre de cada año y/o de la fecha de expiración del presente Convenio, en el sentido de no perseverar en la renovación del Convenio o que "JUNAEB" no hubiere puesto término anticipado al mismo, según lo dispuesto en la cláusula anterior.

DECIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal quedando dos en poder de "JUNAEB" y uno en poder de la "Municipalidad".

DECIMO TERCERO: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de dictación del acto administrativo que lo apruebe.

Para constancia firman:



ALONSO ALBERTO ROJAS FUENTES  
DIRECTOR REGIONAL JUNAEB  
REGIÓN DEL MAULE



JUAN CASTRO PRIETO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA



## ANEXO N° 1

### LISTADO DE INSTRUMENTAL E INSUMOS CLÍNICOS MÍNIMOS PARA ASEGURAR LA ATENCIÓN PERMANENTE DE UN MÓDULO DENTAL

#### I. RECURSOS FISICOS

##### I.1.- Planta Física:

El Módulo puede contar con 1 o más *puestos de trabajo* que corresponden al espacio físico habilitado en el Módulo para otorgar la atención clínica propiamente tal, contando para ello con un equipamiento simplificado de alto grado de resolutivez técnica y cuyo recurso humano está integrado, por lo menos, por 1 Odontólogo, 1 Asistente Dental y 1 Educadora.

I.2.- La superficie total proporcionada por la contraparte del Convenio (Municipalidad, Corporación Municipal, Servicio de Salud) debe contar, a lo menos, con 3 áreas esenciales para el desarrollo del Programa de Salud Bucal:

- *Area Clínica*
- *Area de Prevención (cepillero)*
- *Area de Educación*

I.3.- La cantidad y características del equipamiento de cada Módulo, por tanto, serán de acuerdo a la planta física, al número de puestos de trabajo y a los requerimientos técnicos establecidos.

I.4.- Equipamiento básico *para cada Módulo:*

A.- *Area Clínica:*

##### *Equipamiento*

Cada Módulo puede contar con 1, 2, 3 ó más puestos de trabajo, lo cual es determinante para su equipamiento que está directamente relacionado con las características propias de cada Módulo. Por lo tanto, las siguientes son cantidades *estimativas para un puesto de trabajo-tipo*, considerando un funcionamiento de 8 horas diarias de atención clínica con una media de 16 niños/día.

- 1 Sillón dental anatómico con accionamiento electro-hidráulico
- 2 Taburetes o sillines neumáticos (Profesional y Asistente)
- 1 Mueble clínico modular de apoyo, con cajonera
- 1 Carro o braquet trimodular con 3 componentes:
- 1 Turbina
- 1 Inserto o unidad ultrasonido para remoción de placa bacteriana
- 1 Micromotor neumático con Contrángulo y Pieza de mano
- 1 Jeringa Triple

- 1 Sistema de aspiración con eyector de agua y/o hemoaspirador
- 1 Lámpara dental halógena
- 1 Compresor dental de carter seco por cada puesto de trabajo ó según capacidad para 1 o más puestos
- 1 Autoclave
- 1 Amalgamador mecánico
- 1 Lámpara para Fotocurado
- 1 Equipo para radiografía intraoral
- 1 Reveladora de radiografías manual o semi-automática
- 1 Delantal de plomo adulto (operador)
- 1 Delantal de plomo niños
- 1 Collarín de plomo (protector tiroideo)
- 1 Computador

Instrumental clínico de Examen, para atenciones de Urgencia, Operatoria, Endodoncia, Exodoncias y otros de uso común, en cantidad suficiente para la atención de cada jornada diaria:

#### *Instrumental*

- 1 Algodonero tómulas limpias
- 1 Algodonero tómulas sucias
- 1 Alicata punta redonda
- 5 Bandejas metálicas para instrumental de examen
- 5 Bruñidores para amalgama forma pera
- 5 Bruñidores para amalgama forma de bolita/paleta
- 3 Cadenas para servilletas
- 3 Condensadores para amalgama extremo doble, sin estrías, tipo Hollenback N° 2
- 2 Condensadores para amalgama tipo Hollenback N° 3
- 3 Cucharetas para caries extremo doble 15
- 2 Cucharetas para caries extremo doble 17
- 5 Dycaleros
- 2 Elevadores Curvos (Bayoneta) derecho
- 2 Elevadores Curvos (Bayoneta) izquierdo
- 2 Elevadores Pata de cabra derecho
- 2 Elevadores Pata de cabra izquierdo
- 2 Elevadores Rectos medianos
- 5 Espátulas de acero para cemento extremo doble
- 2 Espátulas de plástico para cemento
- 3 Espátulas para yeso
- 20 Espejos Bucles N° 4 (planos)
- 2 Forcep Bayoneta finos
- 2 Forcep Bayoneta gruesos
- 2 Forcep Bayoneta medianos
- 2 Forcep Curvo sobre el borde fino
- 2 Forcep Curvo sobre el borde grueso
- 2 Forcep Curvo sobre el borde mediano
- 2 Forcep Recto Anterior fino
- 2 Forcep Recto Anterior mediano
- 4 Forcep infantil para incisivos superiores



**REPUBLICA DE CHILE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**  
**PROVINCIA DE TALCA**  
**ALCALDIA**

- 4 Forcep infantil para incisivos inferiores y raíces
- 4 Forcep infantil para molares superiores
- 4 Forcep infantil para molares inferiores
- 2 Fresarios plásticos con tapa protectora
- 2 Gubias
- 2 Gutaperchero pequeño N° 1
- 2 Gutaperchero mediano N° 2
- 2 Gutaperchero grande recto
- 2 Instrumentos para composite N° 1
- 2 Instrumentos para composite N° 2
- 2 Instrumentos para composite N° 3
- 5 Jeringas Carpule
- 2 Legras
- 2 Limas para hueso
- 5 Losetas de vidrio
- 20 Mangos para Espejos intercambiables
- 2 Morteros c/pistilo
- 20 Pinzas Universales de curación
- 3 Porta-agujas
- 3 Porta-amalgama metálicos o plásticos
- 5 Porta-matriz Tofflemire modelo universal
- 20 Sondas para caries curva N° 3
- 2 Talladores para amalgama Hollenback N° 1
- 2 Talladores para amalgama Hollenback N° 7
- 3 Tazas de goma para alginato y yeso
- 3 Tijeras para Cirugía
- 5 Vasos Dappen

**B.- Area de Prevención:**

*Equipamiento y Materiales Sala de cepillado*

- 1 Cepillero
- 1 Mueble o Vitrina para: porta cepillo, pastas dentales, reveladores de placa bacteriana, cepillos.
- Toallero (s)
- Papelero (s)
- 1 Espejo mural

**C.- Area Educación:**

*Equipamiento y materiales Sala de Educación*

- 1 Pizarrón
- Mesas
- Sillas
- 1 Rotafolio metálico
- 1 DVD
- Macro-modelo odontológico
- Laminario
- Material educativo de escritorio

## II.- INSUMOS

Se requiere que *todos los insumos y materiales sean certificados.*

Ácido ortofosfórico 37%, jeringa 3 ml, fco 5 ml  
Adhesivo a esmalte y dentina, monocomponente, fco. 5 ml  
Agua destilada, ampollas  
Agujas carpule desechables cortas y largas (Terumo, Monoject, otras)  
Amalgama non gamma 2, 48-50% Ag, en polvo, esférica + limadura  
(Degussa, Aristaloy, Ventura pluss u otra)  
Amalgama non gamma 2, 50-70% Ag, en cápsulas 400 – 600 mgs,  
esférica, regular (Amalcap pluss, Megalloy EZ, Dispersalloy u  
otra)  
Anestesia tópica 2%  
Anestesia Lidocaína 2%  
Anestesia Carbocaína 3%  
Barniz protector (Derfla u otro)  
Cementos obturación provisional\* (Metapaste, Cavit, Fermin, Coltosol,  
IRM u otro)  
Cementos para fondo de cavidades (Fosfato de zinc, polvo y líquido;  
ionómeros fotopolimerizables\*: Vitrebond, Ionoseal, Ketac  
bond, Vivaglass liner u otro)  
Composites fotopolimerizables, microhíbridos (Z100 u otros)  
Cuñas de madera  
Discos sof-lex (acabado y pulido)  
Escobillas y copas de pulido profilaxis  
Eugenol  
Eyectores desechables  
Formocresol al 4% (receta magistral) o al 37% (presentación comercial  
disponible)  
Fresas diamante y carbide en tamaño y formas suficientes para  
Operatoria dental  
Goma dique  
Guantes de latex, cj 100 unidades  
Hidróxido de calcio, base + catalizador (Dycal, Life u otro)  
Huinchas (matrices) celuloide, 8-10 mm  
Huinchas (banda) matriz acero inoxidable, 5-6 y 7 mm ancho  
Huinchas soflex  
Ionómeros de vidrio para restauración (Ketac cem, Chemfill, Fuji,  
Vivaglass, RelyX Luting, Ionofil u otro tipo II, 3ª generación\*)  
Mascarillas desechables (rectangulares con elástico, forma de concha 3M  
u otras)  
Mercurio bi-tridestilado  
Óxido de Zinc, polvo  
Papel de articular  
Pasta profiláctica  
Sellante de fotocurado (Concise White Sealant u otro de similares  
características)  
Suero fisiológico, ampollas  
Vasos desechables

\* Opcional

## III.- ARTÍCULOS DE USO GENERAL

Agua oxigenada  
Alcohol etílico al 70% (desinfección de nivel intermedio)

Algodón  
Compuestos acuosos de amonio cuaternario 0,1 a 0,2 % (desinfección de nivel bajo)  
Detergente enzimático  
Glutaraldehído activado al 2% en solución acuosa (desinfección nivel alto)\*\*  
Hipoclorito de sodio 1%\*\*\* (desinfección de nivel intermedio)  
Jabón líquido \*\*\*\*  
Limpiadores y desinfectantes de superficies  
Cajas de desecho de materiales cortantes y punzantes  
Toalla nova

\*\* La solución de glutaraldehído al 2% se debe encontrar en período vigente (consignar fecha de preparación y vencimiento en el contenedor).

\*\*\* Solución de hipoclorito de sodio diluída en agua. Preferentemente más concentrada, ya que a igual dosificación, tiene mayor poder desinfectante: cloro concentrado, con o sin aromatizante (45-50 g de cloro activo por L) y cloro de alta concentración, con o sin aromatizante (55-80 g de cloro activo por L). Usar con precaución, de acuerdo a instrucciones del fabricante en las superficies permitidas. Puede reemplazarse por productos de igual acción desinfectante (Lysoform u otro similar).

\*\*\*\* La elección del jabón dependerá del procedimiento y tipo de paciente. El uso de jabones con antiséptico (triclosán o clorhexidina) se reserva para procedimientos muy complejos y en el caso de brotes de Infecciones Intra Hospitalarias (IIH). Para la remoción de la flora transitoria se permite el uso de jabones líquidos cosméticos y/o alcohol gel.

3396

DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_ /

TALCA, 06 MAYO 2011

VISTOS:

Las necesidades del Servicio, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio de Colaboración para la Ejecución Conjunta de Labores Relacionadas con el Precenso Año 2011 y XVIII Censo de Población y VII de Vivienda, Año 2012, suscrito con fecha 19 de Abril del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL

JECP/YAY/cvt  
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- INE
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

02/05/2011

*Yamil*



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



*[Signature]*

Ilustre  
Municipalidad  
de Talca



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE LABORES RELACIONADAS CON EL PRECENSO AÑO 2011 Y XVIII CENSO DE POBLACIÓN Y VII DE VIVIENDA, AÑO 2012.**

En Talca, a 19 de Abril de 2011, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE TALCA**, RUT N° 69.100.400-1, representada legalmente por su Alcalde don Juan Enrique Castro Prieto, chileno, Empresario, cédula nacional de identidad N° 8.507.396-6, ambos domiciliados en Talca N° 697, comuna de Talca, en adelante e indistintamente la "**MUNICIPALIDAD**", y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, RUT: 60.703.000-6, representado legalmente por su Director Regional (S) don Francisco Sanz Abad, chileno, cédula nacional de identidad N°, ambos domiciliados en 4 Oriente N° 1404, comuna de Talca, en adelante indistintamente el "**INE**"; se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración mutua:

**PRIMERO: De los antecedentes previos**

El INE es el organismo técnico e independiente, que constituye una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de producir, analizar y difundir las estadísticas oficiales y públicas de la República. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Ilustre  
Municipalidad  
de Talca



Asimismo corresponde al Instituto Nacional de Estadísticas efectuar el proceso de recopilación, elaboración técnica, análisis y publicación de las Estadísticas y Censos Oficiales de la República, así como estudiar la coordinación de las labores de colección, clasificación y publicación de estadísticas que realicen los organismos fiscales y empresas del Estado, así como visarlos para darles carácter oficial.

El "INE" es el organismo, encargado por Ley, de levantar los censos oficiales de la República, según lo establecido en la Ley 17.374, de conformidad con las recomendaciones internacionales. En el año 2002, el INE realizó el levantamiento del XVII Censo de Población y VI de Vivienda y para el año 2012 el Supremo Gobierno ha dispuesto la ejecución del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda.

Los artículos 18° y 19 de la Ley 17.374, el Decreto Supremo N° 321 de fecha 12 de febrero de 2010, entre otras normas pertinentes, obligan a los servicios de la Administración del Estado, entre los que se contemplan las Municipalidades a facilitar toda clase de auxilios y ayudas que el "INE" les solicite para el mejor desarrollo de los precensos y censos oficiales de la República, así como también permite requerir la participación activa de cualquier funcionario de esos organismos para el objetivo señalado.

De conformidad con la normativa municipal vigente, una de las finalidades de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Ilustre  
Municipalidad  
de Talca



## **SEGUNDO: Del Objeto del Convenio**

En virtud de lo anterior, la Municipalidad de Talca y el "INE", consientes de la importancia que tiene para el desarrollo comunal el disponer de información estadística fidedigna relativa a la población, vivienda y actividades económicas, han decidido trabajar mancomunadamente, aunar esfuerzos técnicos y de apoyo para realizar todas las actividades que fueren pertinentes para una adecuada recolección de datos de población, vivienda y actividades económicas, en las diferentes etapas Precensales del año 2011 y Censales del año 2012, a ejecutar.

## **TERCERO: De las Obligaciones del INE**

El "INE" facilitará a la "Municipalidad" toda la ayuda técnica que fuere necesaria para la realización de las labores correspondientes a la etapa precensal y, en su oportunidad, propiamente censal. Facilitará recursos humanos, capacitación precensal y censal, programas de computación, útiles de escritorio para un adecuado levantamiento censal, formularios, cédulas censales y otras ayudas que pudieren considerarse como necesarias para el eficaz y eficiente cumplimiento de esos cometidos.

El "INE" al término de la etapa Precensal, entregará a la "MUNICIPALIDAD" una copia de la información recolectada consistente en datos relativos al total de población, hombres, mujeres, número de viviendas y número de hogares, una vez que el proceso precensal esté terminado en la respectiva región. Asimismo, una vez procesados los datos del XVIII Censo de Población y VII de Vivienda, el "INE", entregará a la "MUNICIPALIDAD", mediante medios magnéticos, las bases de datos censales (innominada e indeterminada) y la cartografía de la comuna, salvaguardando adecuadamente, el secreto estadístico. A este efecto, la

Ilustre  
Municipalidad  
de Talca



Municipalidad, una vez recepcionada, tomará todos los resguardos que sean necesarios.

Finalmente, el "INE" se compromete a efectuar la capacitación, para el uso y exportación de la información Precensal y Censal, del personal de la unidad que la "MUNICIPALIDAD" designe al efecto. Se deja constancia que los gastos de traslados, viáticos y afines del personal que aporte la "MUNICIPALIDAD", hacia los centros de capacitación serán de cargo de aquella.

#### **CUARTO: De las Obligaciones de la Municipalidad**

La "MUNICIPALIDAD", por su parte proporcionará un funcionario, de dedicación exclusiva, denominado Jefe Ejecutivo Comunal (JECO), el que se coordinará a efectos de las actividades precensales y censales, con el equipo operativo comunal del INE, través de su Encargado Técnico Comunal, con el propósito de implementar los planes y políticas que se definan en el Instituto, para garantizar el normal desarrollo de los procesos administrativos y operativos.

La "MUNICIPALIDAD" otorgará al "INE", todas las facilidades de espacio adecuado para el trabajo de, a lo menos 30 personas, que tendrán como función principal elaborar el Precenso y posteriormente el Censo. Asimismo proporcionará oficinas y salas para las actividades de capacitación y coadyuvará en los programas de difusión, tanto del Precenso como del Censo, para que la población de la comuna participe positiva y activamente, entregando la información que le fuere requerida.

La "MUNICIPALIDAD" deberá otorgar todas las facilidades para la locomoción del personal, (enumeradores, supervisores, jefe comunal, etc.), para que estas personas se puedan trasladar hacia los diferentes puntos de la comuna y de

esta manera efectuar las labores de recolección de la información requerida. La "MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición 3 vehículos por el período del Precenso.

De ser necesario y si así lo estima el "INE", la "MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición del Servicio recursos humanos adicionales, de cargo de aquella, para la realización de las labores correspondientes a la etapa precensal y, en su oportunidad, propiamente censal.

La "MUNICIPALIDAD" facilitará cuando corresponda, la utilización de la red de computación, enlaces propios, o de terceros, como por ejemplo las del proyecto Enlace del Ministerio de Educación, correspondiendo exclusivamente al "INE" coordinar, la oportunidad y forma de uso o aplicación.

#### **QUINTO: De la Vigencia del Convenio**

El presente Convenio, comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción del presente Convenio y tendrá una duración de dos (2) años. No obstante, de ser necesario, las partes podrán ampliar el plazo de vigencia, de mutuo acuerdo, por el término que estimen conveniente y mediante la suscripción del respectivo anexo de convenio.

#### **SEXTO: De la Coordinación**

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del convenio, se instituye al Departamento de Infraestructuras, Estadísticas y Censos como contraparte del Convenio, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor en la comuna.

#### **SÉPTIMO: De la Prohibición de Ceder total o parcialmente el Convenio**

Ilustre  
Municipalidad  
de Talca



El presente convenio no podrá cederse ni transferirse, en todo o en parte, a título oneroso o gratuito.

#### **OCTAVO: Del Secreto Estadístico y del Tratamiento de la Información**

Se deja constancia que las actividades y compromisos derivados de este Convenio o con ocasión del mismo, como también cualquier persona que tenga participación o conocimiento de él en virtud de sus funciones, como asimismo toda información relativa a personas o entidades determinadas de que se tenga conocimiento como consecuencia de los trabajos que emanan del presente Convenio, estará afecta y amparada por la normativa del "Secreto Estadístico", regulada en el artículo 29° de la Ley 17.374, Orgánica del INE. La infracción a dicho artículo hará incurrir en el delito especial previsto y tipificado por el artículo 247 del Código Penal. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en dicho artículo.

Se deja constancia que la información que entregará el INE tendrá el carácter de innominada e indeterminada, esto significa "sin hacer referencia directa o indirecta a personas naturales o jurídicas, determinadas o determinables".

#### **NOVENO: De la No Exclusividad**

Las partes celebran el presente convenio de colaboración, cuyo propósito es, entre otras cosas, aunar esfuerzos y desarrollar una alianza estratégica que contribuya en las actividades del Pre-Censo del año 2011 y del Censo del año 2012. Sin embargo, el convenio no excluye ni limita al "INE" para celebrar acuerdos con terceros, en el cumplimiento de sus objetivos propios.

Ilustre  
Municipalidad  
de Talca



Asimismo, la suscripción del presente Convenio, no obsta al ejercicio de las atribuciones privativas del "INE", conforme lo establecido en la Ley 17.374 correspondientes a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas.

### **DÉCIMO: De la Imposibilidad de Ejecución**

En cuanto a las obligaciones pactadas en este convenio, las partes acuerdan que quedaran eximidas y/o liberadas de su cumplimiento integro o parcial, según el caso, en el evento de configurarse una imposibilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, lo señalado en el artículo 45 del Código Civil.

### **DECIMOPRIMERO: De las Indemnizaciones de Perjuicios**

Al término del convenio de colaboración, cualquiera que fuere su causa, la "MUNICIPALIDAD" no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, o cualquier suma de dinero asociada al término del mismo o a cualquier otra circunstancia vinculada o derivada del presente convenio, razón por la cual renuncia desde ya a cualquier acción judicial o extrajudicial que pudiere o creyere tener en contra del "INE" por hechos del convenio derivados de su aplicación o término.

### **DECIMOSEGUNDO: Del Alcance del Convenio**

Las partes dejan constancia que lo establecido en el presente convenio no afecta el cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al INE le competen, de acuerdo con su respectiva normativa. En consecuencia no le está impedido utilizar los resultados que se obtengan con motivo del presente acuerdo, para el

Ilustre  
Municipalidad  
de Talca



cumplimiento de sus finalidades, con pleno resguardo de las normativas jurídicas aplicables a ambas partes. Igual disposición se aplicará en idénticos términos a la municipalidad.

#### **DECIMOTERCERO: Del Domicilio**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Talca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

#### **DECIMOCUARTO: De los Ejemplares**

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor, contenido y fecha, quedando dos (2) en poder de la "MUNICIPALIDAD", y dos (2) en poder de "el INE".

#### **DECIMOQUINTO: De la Personería**

La personería de don Juan Enrique Castro Prieto, consta del Decreto Alcaldicio N° 3007 de 09 de Diciembre de 2008.

La personería de don Francisco Sanz Abad, para representar al INE surge de su calidad de Subrogante legal del cargo de Director Regional del Instituto Nacional de Estadísticas.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas.

Ilustre  
Municipalidad  
de Talca



En señal de acuerdo, previa lectura firman las partes.



**JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**

**FRANCISCO SANZ ABAD**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**INSTITUTO NACIONAL DE**  
**ESTADÍSTICAS**





ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 3397 /

TALCA, 06 MAYO 2011

VISTOS:

Las necesidades del Servicio, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio de Colaboración y Cooperación, para el desarrollo del Proyecto "Nuevo Centro Cívico Talca", suscrito con fecha 29 de Abril del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA, SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DEL MAULE e INTENDENCIA Y GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/cvt  
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Seremi. de Bienes Nacionales
- Secplan
- Intendencia Regional
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

03/05/2011

*Yamil*



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE

*[Signature]*





## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES  
REGIÓN DEL MAULE

con

INTENDENCIA Y GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA

---

---

### CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "NUEVO CENTRO CÍVICO TALCA"

---

---

En Talca, a 29 de Abril del año 2011, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES, REGION DEL MAULE**, RUT N° 61.402.019-9, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña **CECILIA ARANCIBIA CEPEDA** con domicilio en calle Uno Oriente N° 1150, de Talca, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**, representada por su Alcalde (s) el Sr. **JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO**, con domicilio en 1, Norte N°797 de la comuna de Talca; la **INTENDENCIA Y GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** representada por su Intendente el Sr. **RODRIGO GALILEA VIAL**, como representante directo de S.E. el Presidente de la República y además, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional del Maule; han acordado el siguiente Convenio de Colaboración y Cooperación.

#### CONSIDERANDO

Que, el Presidente de la República, Sr. Sebastián Piñera Echenique, estableció en su programa de Gobierno, como conceptos básicos, el desarrollo, entre otros, de dos importantes materias para el país: "Infraestructura para el siglo XXI" y "Ciudad, vivienda y calidad de vida".

Respecto a la infraestructura, se resalta la necesidad del país de contar con la infraestructura necesaria, esto es proveer de carreteras y caminos, puertos, aeropuertos, embalses, colectores de aguas lluvias, edificios públicos, centros deportivos y culturales, intervenciones en la ciudad, entre otras obras relevantes, con las cuales satisfacer los requerimientos de los diferentes sectores productivos del país y también de los ciudadanos. Se deduce entonces, la importancia de aumentar la inversión en infraestructura para lograr la competitividad que el desarrollo del país demanda. Se estima prioritaria, de esta forma, la

9

construcción de cárceles, hospitales, estacionamientos en Santiago y regiones, así como edificios públicos.

En cuanto a "Ciudad, vivienda y calidad de vida", resalta en el programa de Gobierno el reconocimiento de la vivienda y los espacios públicos urbanos como fundamentales para la calidad de vida de los ciudadanos y, por lo tanto, para lograr una sociedad de seguridades. El desarrollo de esta política contempla, entre otros, dos ejes prioritarios para el proyecto que se pretende incentivar a través del presente convenio: Primero, el logro de una ciudad con más espacios públicos de calidad y un mejor desarrollo urbano, y, segundo, el desarrollo de una planificación urbana más moderna que mejore la participación ciudadana, la descentralización y la incorporación de mayor flexibilidad. Para lograr ambos ejes, se requiere perfeccionar la institucionalidad asociada, para lograr una adecuada coordinación interministerial y la descentralización de decisiones públicas, a favor de las regiones y los municipios.

Que, para lograr los objetivos señalados, tanto las entidades dependientes del Gobierno Central como los Municipios, han buscado promover la elaboración y ejecución de programas integrados de inversión pública, organizados sobre la base de una visión común del desarrollo, expresado en una agenda urbana para la ciudad de Talca, que en este caso se concentra en el PRES de Talca. En estos programas deben confluír, de manera ordenada y priorizada, los recursos provenientes de diferentes Ministerios y Servicios Públicos, así como de los Gobiernos Regionales y Municipios, dando un nuevo sentido a los Convenios de Programación y creando nuevos instrumentos, a fin de maximizar la eficacia y el impacto territorial y social de la inversión pública y privada.

**El Intendente de la Región del Maule**, en su carácter de representante natural e inmediato del Presidente de la República, y en cumplimiento de su función de dirigir las tareas de gobierno interior en la región, de conformidad con las orientaciones, órdenes e instrucciones del Presidente de la República; deberá coordinar a los servicios públicos existentes en su jurisdicción (especialmente a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas – Dirección de Arquitectura, y la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, organismos esenciales para el desarrollo del presente proyecto), velando porque se cumplan en la región los objetivos señalados en el programa de Gobierno del Presidente, Sr. Sebastián Piñera, dentro de los cuales se enmarca la suscripción del presente Convenio, y en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional del Maule, le corresponde participar, en coordinación con las autoridades nacionales y comunales competentes, en programas y proyectos de dotación y mantenimiento de obras de infraestructura y de equipamiento de la región.

Dentro de este contexto, es esencial la misión del **Ministerio de Bienes Nacionales**, el cual debe encargarse de reconocer, administrar y gestionar el patrimonio fiscal; mantener el control superior sobre los bienes nacionales de uso público; a través de la definición de políticas, elaboración de normas, formulación de planes, programas y proyectos que contribuyan a la protección y valoración del patrimonio fiscal, acercando el territorio a la gente, de tal manera de contribuir al desarrollo económico, social y territorial equilibrado y sustentable en favor de toda la comunidad; coordinándose con las demás entidades estatales en la elaboración de las políticas destinadas al aprovechamiento e incorporación de terrenos fiscales al desarrollo social y territorial.

En virtud de lo expresado, el **Ministerio de Bienes Nacionales**, en conjunto con las demás instituciones que suscriben el presente convenio, se convocan para impulsar el desarrollo del denominado "**Nuevo Centro Cívico de Talca**", de manera de integrar la manzana norte de la Plaza de Armas (rol SII N°737), recuperando sectores deteriorados y degradados producto del terremoto del 27F y dotando a la ciudad de espacios públicos y sectores de equipamiento, además de otros usos, que contribuyan a su gestión y desarrollo.



A fin de continuar y reimpulsar esta iniciativa es que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región del Maule ha aunado esfuerzos con la **Ilustre Municipalidad de Talca**, corporación que tiene como parte de sus objetivos la gestión del Desarrollo Urbano, fijando las políticas de planificación territorial de la comuna.

Todos coinciden en su interés por materializar este gran proyecto, y buscan lograr la construcción y mantención de un **Nuevo Centro Cívico** para la capital regional del Maule. Para lograr dicho objetivo, convienen en el presente Convenio de Colaboración y Cooperación, y

### ACUERDAN

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.**

El presente Convenio reconoce como antecedentes generales los contemplados en el *PRETALCA*, que contempla como imagen Objetivo de la manzana un "CENTRO CIVICO CULTURAL" para la ciudad.

La iniciativa se fundamenta además en la información y reglamentación contenida en el nuevo *Plan Regulador para la ciudad de Talca*; que se encuentra en aprobación el que declara como zona de conservación histórica la plaza de armas, constituida por la manzana de la Plaza de Armas y los predios que la enfrentan, incluyendo los predios de las esquinas sur oriente y sur poniente. Incluye los Inmuebles de Conservación Histórica.

Éstas son zonas conformadas por inmuebles y/o espacios públicos con valores arquitectónicos, urbanísticos, históricos, sociales o relacionados con edificaciones legalmente protegidas que se requiere conservar, pero que en forma individual no cuentan con los atributos necesarios para constituirse como Inmuebles de Conservación Histórica. *En estas Zonas se podrá autorizar obras de restauración y refacciones asociadas a su rehabilitación, alteración, reparación, ampliación u obras menores, en tanto se mantengan los atributos significativos identificados en la ficha de valoración respectiva.*

Esta Zona de Conservación Histórica se encuentra emplazada en la Zona U-1, Centro Cívico. Las nuevas edificaciones deberán cumplir con lo establecido precedentemente, cuidando especialmente, conservar las características del espacio público.

#### **SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL**

Por el presente instrumento, "la Secretaría", en conjunto con la Intendencia y el Gobierno Regional del Maule y la Municipalidad de Talca, se comprometen a otorgarse mutua cooperación y colaboración para la adecuada consecución de los fines señalados en los considerandos, específicamente en cuanto a lograr la **realización del nuevo "Centro Cívico" de la capital regional**, a través de acciones concertadas que se materializan en estudios y proyectos sectoriales **que se integran en esta visión y acción común.**

#### **TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

Las partes de este acuerdo se encuentran conformes en fijar, como objetivos específicos a conseguir a través de sus políticas y agendas sectoriales, los propósitos del presente convenio, entre los que se pueden señalar a modo indicativo los siguientes:

- La recuperación de la manzana n° 737 como uso preferente de "Centro Cívico" para permitir su gestión e intervención.
- La planificación urbana mediante la modificación y ajuste de los instrumentos de planificación vigentes, que permitan potenciar la realización del proyecto "centro Cívico" como iniciativa relevante de carácter regional.



- La administración y apertura de nuevos espacios y accesos públicos, dotando a la comunidad de espacios para su apropiación y uso.
- La generación de un sistema de espacios públicos integrados a la ciudad, que incrementen el valor urbano y la calidad del uso de los espacios disponibles.
- La atracción de inversiones públicas y privadas, para el financiamiento y desarrollo de iniciativas que contribuyan y dinamicen el sector.
- La generación de alianzas estratégicas con otros servicios y entidades del ámbito público o privado del quehacer regional como universidades, centros de experimentación, etc, con el propósito de lograr un desarrollo integral del proyecto Centro Cívico.

#### **CUARTO: ETAPAS DEL PROYECTO**

Las partes del presente Convenio se encuentran conformes en reconocer que el presente Proyecto cuenta, inicialmente, con las siguientes etapas:

1. Prefactibilidad.
2. Diseño.
3. Ejecución

Las etapas antes mencionadas, son las que se encuentran contempladas a la fecha de suscripción del presente Convenio, pudiendo, posteriormente, ser modificadas, aclaradas o eliminadas, conforme a las necesidades de implementación que surjan con la ejecución del Proyecto.

El cumplimiento de cada una de las etapas deberá efectuarse sucesivamente, debiendo presentarse, ante los organismos competentes, los correspondientes proyectos para la asignación de recursos.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES**

Los Organismos involucrados en el presente Convenio se comprometen a apoyarse mutuamente para el cumplimiento del objetivo final, esto es, la **realización del nuevo Centro Cívico de la capital regional**, especialmente, a:

- a) Gestionar, ante sí o ante otros órganos del Estado, la obtención de la información necesaria para el desarrollo del proyecto.
- b) Otorgarse apoyo técnico en la planificación territorial, según las facultades, capacidades y conocimientos de cada organismo involucrado. Lo anterior, a través de la designación de un profesional de sus dependencias para la integración de una mesa técnica, que tenga por objeto avanzar y supervisar el desarrollo del proyecto.
- c) Apoyar y orientar que el desarrollo del Proyecto sea concordante con las políticas de desarrollo sustentable del Gobierno.
- d) Realizar propuestas, conforme a los avances efectuados y a los resultados obtenidos.

#### **SEXTO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES**

##### **a. Intendencia y Gobierno Regional del Maule:**

El Sr. Intendente de la Región del Maule se compromete a efectuar todas las gestiones de coordinación necesarias entre las diversas instituciones públicas que operan en la comuna de Talca, y/o entre éstas y el Municipio. Especialmente, gestionar la cooperación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo; de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas y de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Cooperación, para la elaboración, formulación y supervisión del proyecto Centro Cívico, en cualquiera de sus etapas.



**b. Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales:**

1. La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales se obliga a adquirir, administrar y/o traspasar los inmuebles fiscales existentes en la manzana en función del proyecto Centro Cívico.
2. Elaborar los términos de referencia que servirán de fundamento para la contratación del estudio de prefactibilidad por parte del Municipio.

**c. Ilustre Municipalidad de Talca:**

La municipalidad de Talca se obliga a desarrollar, con recursos propios, el anteproyecto "Centro Cívico", en un plazo de seis meses, a contar de la fecha de suscripción del presente convenio. Este trabajo deberá respetar los lineamientos establecidos en el Plan Maestro elaborado por pre Talca como parte del "Centro Cívico" para la ciudad.

Para su elaboración se considerará como ubicación la manzana norte de la plaza de armas, en la cual se encuentran terrenos fiscales, municipales, públicos y privados, los que podrán contemplarse para la proyección del "Nuevo Centro Cívico" de Talca; el que deberá albergar, además de los servicios públicos relacionados, a las diferentes dependencias Municipales que funcionan en inmuebles arrendados a particulares.

El estudio de prefactibilidad deberá ajustarse a la metodología establecida para edificación pública por MIDEPLAN.

**SEPTIMO: CONSEJO DE FOMENTO**

Para verificar el cumplimiento de los propósitos y objetivos del presente convenio, así como resolver su orientación y dirección, se constituye el **Consejo de Fomento del CENTRO CÍVICO**, constituido por las autoridades de las instituciones firmantes, a saber: la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Maule; el Intendente de la Región del Maule; el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Talca.

El Consejo de Fomento impartirá instrucciones generales durante el proceso de desarrollo del estudio, y será el órgano político encargado de dar la aprobación final al estudio de prefactibilidad encargado por el Municipio.

**OCTAVO: CONSEJO TÉCNICO**

Para el logro de los objetivos establecidos anteriormente, las partes del presente acuerdo se comprometen a designar personal de sus dependencias para la conformación de una **MESA TÉCNICA**, que constituirá un órgano técnico asesor del **Consejo de Fomento del CENTRO CÍVICO**, para en conjunto estudiar, elaborar y programar las actividades que se realicen dentro del marco del presente convenio. En las reuniones que se celebren, se deberá velar porque la ejecución de las iniciativas se desarrolle acorde con los principios establecidos en el presente Convenio, así como de las indicaciones y acuerdos del Consejo de Fomento del Centro Cívico.

Este Consejo Técnico, formado por profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, será el encargado de visar y aprobar técnicamente el resultado final del estudio "Nuevo Centro Cívico Talca" encargado por el Municipio.

**NOVENO: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

Todos los antecedentes técnicos y documentación resultante de la obra a ejecutar, ya sean estudios, ensayos, memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, u otros desarrollados pasarán a ser propiedad exclusiva del Fisco de Chile y de la Ilustre Municipalidad de Talca, entidades que podrán disponer de ellos para todo fin que estime conveniente.

**DECIMO: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

El presente convenio es un marco regulatorio general, abriéndose la posibilidad a que las partes puedan precisar o ampliar este instrumento, en base a un nuevo acuerdo, en el caso que surjan otras actividades o circunstancias que favorezcan el cumplimiento, desarrollo y perfeccionamiento de los objetivos establecidos en este convenio.

De la misma forma, las partes convienen en autorizar mediante acuerdo del Consejo de Fomento del Centro Cívico, la incorporación de otras instituciones públicas y privadas a la Mesa Técnica, con el fin de recoger opiniones y aportes técnicos que contribuyan a los fines del presente convenio.

**DECIMO PRIMERO: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá duración indefinida. No obstante, las partes quedan facultadas para no continuar participando en la discusión o mesas técnicas de ejecución del presente Convenio, previo aviso dado por escrito con tres meses de anticipación, a lo menos.

**DÉCIMO SEGUNDO: COPIAS**

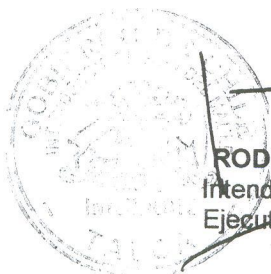
En señal de acuerdo se suscribe el presente instrumento en ocho ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno para cada una de las partes.

**DÉCIMO TERCERO: ACTOS APROBATORIOS**

Cada una de las partes deberá dictar las resoluciones o actos aprobatorios que sean procedentes conforme a su normativa, para la vigencia del presente convenio de cooperación.

**DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS**

La personería de doña **CECILIA ARANCIBIA CEPEDA** para representar a la **Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región del Maule**, consta en Decreto de nombramiento N°56, de fecha de 12 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales. La Personería del Intendente Región del Maule Sr. **RODRIGO GALILEA VIAL**, consta en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 250 de 11 de marzo de 2010. Por su parte, la personería de don **JUAN CARLOS DÍAZ AVENDAÑO** consta en Decreto Alcaldicio N°5346 de fecha 06 de diciembre de 2010.



**RODRIGO GALILEA VIAL**  
Intendente Región del Maule  
Ejecutivo Gobierno Regional



**CECILIA ARANCIBIA CEPEDA**  
Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales  
VII Región, Región del Maule



**JUAN CARLOS DÍAZ AVENDAÑO**  
Alcalde(S)  
Ilustre Municipalidad de Talca

DECRETO ALCALDICIO N° 3395 /

TALCA, 06 MAYO 2011

VISTOS:

El Oficio N° 347, de fecha 02 de Mayo del 2011, de Director (S) Regional, Junaeb Región del Maule, la Resolución Exenta N° 404, de fecha 21 de Abril del 2011, de Director Regional (S) Junaeb Región del Maule, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébanse Convenio suscrito con fecha 01 de Enero del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, correspondiente a atención odontológica en Módulos Dentales y enseñanza de hábitos de higiene bucal a los alumnos de las Escuela Purísima, Prosperidad, Lorenzo Varoli, San Miguel, Las Américas, Carlos Spano, Villa La Paz, José Abelardo Núñez, Las Araucarias, El Sauce, Esperanza, Escuela San Agustín, Panguilemo, Carlos Trupp, Cooperativa Lircay y San Antonio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/cvt  
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
  - Direc. de Finanzas
  - Direc. Comunal de Educación
  - Secplan
  - JUNAEB
  - Depto. Jurídico
  - Secretaría Municipal
  - Depto. Control
- 04/05/2011

*Yaber*

*[Handwritten signature]*



## CONVENIO

En Talca, a 01 de Enero de 2011, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, en adelante "JUNAEB", representada legalmente por el Director Regional Región del Maule, don ALONSO ALBERTO ROJAS FUENTES, ambos con domicilio en calle 1 Oriente N°1682, de la ciudad de TALCA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA, RUT N° 69.110.400-1, en adelante la "Municipalidad" representada legalmente por su Alcalde, don JUAN CASTRO PRIETO, domiciliada en 1 Norte N° 797, de la comuna de TALCA, se ha acordado el siguiente Convenio de colaboración:

### CONSIDERANDO

Que para el logro de los objetivos institucionales, el Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Bucal realiza atenciones odontológicas en Módulos Dentales ubicados en diversas comunas del país, en los cuales proporciona atención odontológica integral, curativa, preventiva y educativa, a los estudiantes más vulnerables del país, del ciclo pre- básico y básico de escuelas municipales y particulares subvencionadas, contribuyendo de este modo a la igualdad de oportunidades frente al desafío educacional,

Que para lograr los objetivos descritos anteriormente, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas establece convenios de colaboración con Municipalidades, Corporaciones Municipales y/o Servicios de Salud,

Que con este propósito la Municipalidad de TALCA establece un convenio con JUNAEB bajo las siguientes características:

PRIMERO: "JUNAEB" y "la Municipalidad", convienen en desarrollar acciones en común, destinadas a otorgar atención odontológica y enseñanza de hábitos de higiene bucal a los alumnos de los siguientes establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados de la Comuna de TALCA:

1. ESCUELA PURISIMA
2. ESCUELA PROSPERIDAD
3. ESCUELA LORENZO VAROLI
4. ESCUELA SAN MIGUEL
5. ESCUELA LAS AMERICAS
6. ESCUELA CARLOS SPANO
7. ESCUELA VILLA LA PAZ
8. ESCUELA JOSE ABELARDO NUÑEZ
9. ESCUELA LAS ARAUCARIAS
10. ESCUELA EL SAUCE
11. ESCUELA ESPERANZA

12. ESCUELA SAN AGUSTIN
13. ESCUELA PANGUILEMU
14. ESCUELA CARLOS TRUPP
15. ESCUELA COOPERATIVA LIRCAY
16. ESCUELA SAN ANTONIO

Todo retiro y/o cambio de algún establecimiento educacional a atender en el Módulo debe ser informado por el representante legal a la Dirección Regional de JUNAEB, solicitando la incorporación, cambio o retiro del (los) establecimiento (s) con el objeto de mantener la cobertura comprometida.

SEGUNDO: De acuerdo con el propósito señalado en la cláusula precedente, "la Municipalidad" se obliga a prestar atención dental en forma directa a los alumnos beneficiarios, según coberturas establecidas en la cláusula séptima del presente convenio, en el Módulos Dentales Central y Carlos Trupp , de propiedad de "la Municipalidad" y en las siguientes condiciones que se consideran esenciales para la óptima aplicación del Modelo de Atención:

1. Atención dental

a) Brindar atención dental descrita como Ingreso (Alta Integral) a los escolares de escuelas municipales y/o particulares subvencionadas, adscritas al Módulo Dental previamente identificado, que cursan Pre-Kinder o Kinder toda vez que los establecimientos educacionales adscritos al Módulo tengan estos niveles de educación, y/o de 1º Año de Enseñanza Básica cuyas edades no estén entre los 6 años y los 6 años 11 meses 29 días, ya que éstos, por cumplir con el derecho de acceso al GES o AUGE de "Salud Oral Integral para los niños de 6 años", deberán ser atendidos en el Consultorio en el cual están inscritos.

b) De acuerdo al Programa de Atención Odontológica, Integral e Incremental, posteriormente se otorgará la atención descrita como Control (Control de Mantención) durante Kinder (cuando el ingreso (Alta Integral) la tuvo en Pre Kinder), durante 1º Año Básico (cuando el Ingreso (Alta Integral) la tuvo en Kinder y si no correspondiera a edad AUGE), 3º, 5º, 7º y 8º Año Básico a los niños que ingresaron al Programa de Salud Bucal de JUNAEB.

Excepcionalmente, se citará a los niños en 2º Año Básico, cuando, por motivos de falta de erupción de Primeros Molares Permanentes, no se les pudo aplicar sellantes en el Ingreso.

a) También pueden incorporarse niños que estén cursando 2º, 3º, 5º, 7º ú 8º Año Básico en alguna de las escuelas adscritas al Módulo Dental y que, en su oportunidad, no tuvieron acceso a las atenciones o se trasladaron desde otra escuela. Para estos efectos, se exceptúan aquellos escolares cuyos rangos de edad se especificaron en la letra a) precedente.

- b) Además, pueden otorgar atenciones de urgencia dental a los escolares de Pre- Kinder a 8º Básico que asistan a las escuelas adscritas al Módulo Dental, las cuales se deben basar en los Protocolos de la "Norma Técnica de Urgencia Odontológica 2003" del Ministerio de Salud y en los documentos que para este efecto pueda emitir del Área de Salud Bucal del Programa de Salud del Estudiante de "JUNAEB".

## 2. Contratación de personal

Contratar a los Cirujano Dentistas, personal auxiliar del área odontológica y de educación que se requieran, debiendo contar los primeros con su título oficialmente reconocido en la República de Chile y los últimos con la formación técnica reconocida por el Estado. En el caso del personal del área de educación, también puede cumplir con esta función, una Asistente Dental capacitada o Asistente de profesor capacitada y destinada para cumplir exclusivamente actividades educativas. También se requiere contratar un apoyo administrativo, destinado a cumplir con las actividades administrativas (digitación, recepción, coordinación de horas, etc). El personal contratado por la Municipalidad deberá serlo en un número suficiente, y de conformidad a las características técnicas y coberturas asignadas anualmente de manera oficial a los Módulos Dentales de TALCA.

Con el objeto de cumplir con este requisito "la Municipalidad" se compromete a contratar a los Cirujano Dentistas por las horas necesarias para cumplir con las coberturas asignadas, de acuerdo a la siguiente Tabla que expresa la cantidad de horas/mes que se requieren proporcionalmente para lograr los estándares de rendimiento que se informan en el Artículo SÉPTIMO del presente Convenio:

Cobertura anual		Horas/ odontológicas/mes necesarias (mínimo)
Ingresos (Altas Integrales)	Controles (Controles de Mantención)	
10	25	1
20	50	2
30	75	3
40	100	4
50	125	5
60	150	6
70	175	7
80	200	8

En caso de existir licencias médicas extensas (30 días o más en un lapso continuo), la Municipalidad" debe dar aviso a "JUNAEB" y contratar personal de reemplazo.

3. Traslado de beneficiarios  
Proporcionar traslado ida y vuelta de los niños beneficiados con el Programa, desde su establecimiento educacional al recinto donde funciona el Módulo Dental.

4. Provisión mensual de insumos  
Proveer mensualmente los insumos y materiales que el Jefe de Módulo solicite, así como también, oportunamente cada vez que se requiera, el servicio técnico para el equipamiento e instalaciones, para cumplir en forma adecuada con las atenciones odontológicas entregadas en el Módulo, y, de esta forma, llevar a cabo la cobertura comprometida con "JUNAEB".

5. Capacitación  
Otorgar al personal de su dependencia, Cirujano Dentistas y Auxiliares del área odontológica y de educación, las facilidades necesarias para participar en los talleres y actividades de capacitación en atención odontológica y promoción de salud, que dentro del marco del Programa de Salud Bucal organice "JUNAEB". Además, cuando el caso lo amerite, "la Municipalidad" podrá facilitar a "JUNAEB" la utilización de los Módulos Dentales y el uso de locales bajo su administración o dependencia para la realización de algunas de las actividades de capacitación.

6. Registros estadísticos  
Llevar los registros estadísticos de las atenciones odontológicas en los formularios y formatos, físicos y/o digitales que serán entregados por "JUNAEB".  
Dichos registros deberán ser enviados por el Municipio, en formato digital aportado por JUNAEB, a la respectiva Dirección Regional, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.

Se deja constancia que JUNAEB implementará en cualquier momento un Sistema Informático para el Programa de Salud Bucal con el objetivo de obtener los registros estadísticos de las acciones realizadas en los Módulos Dentales, por lo que en el Módulo Dental, la persona que designe el (la) Jefe (a) del establecimiento, deberá digitar oportuna y convenientemente la información que dicho sistema requiera.

Para asegurar el correcto desarrollo del Sistema Informático, "la Municipalidad" deberá contar con un computador con conexión a Internet banda ancha, ubicado en la clínica dental del Módulo Dental donde se ejecuta el Programa de Salud Bucal de JUNAEB.

7. Radiografías  
Si el Módulo dispone del equipamiento necesario o de la posibilidad de derivación, se recomienda la incorporación de radiografías retroalveolares y/o Bite Wing en pacientes de alto riesgo de Caries o en casos de procedimientos clínicamente dudosos que requieran de este apoyo.

De no contar con equipo de rayos en el Módulo Dental, la Municipalidad de TALCA deberá informar a la Dirección Regional de JUNAEB las entidades con quienes tiene convenio o hacia donde deriva las Radiografías dentales, con el objetivo de que los niños atendidos en los Módulos Dentales de TALCA, puedan tener acceso a este tipo de servicio, hasta la cantidad máxima señalada más adelante para este tipo de prestación.

TERCERO: "JUNAEB" por su parte para la ejecución del presente Convenio se obliga a lo siguiente:

- a) Proveer a la "Municipalidad", durante los períodos de vigencia de este Convenio, en el evento de disponer de recursos presupuestarios, de parte o el total de los cepillos dentales, pastas de dientes y otros artículos similares, considerados necesarios para la ejecución del componente preventivo, una vez al año.
- b) Efectuar talleres de capacitación en atención odontológica, dentro del marco de su Programa de Salud Bucal, ocupando el recinto del Módulo Dental, u otras dependencias municipales, que las partes de común acuerdo determinen, evitando interferir con el normal funcionamiento del Módulo Dental.

JUNAEB deberá comunicar a la "Municipalidad" con anticipación, la fecha y duración de las Jornadas o Talleres de Capacitación en Atención Odontológica en las cuales deba participar personal dependiente del Módulo Dental.

- c) Entregar los formularios y formatos, físicos y digitales necesarios para realizar el registro de las actividades efectuadas, los que serán llevados por el personal del Módulo Dental. Posteriormente, "JUNAEB" recepcionará, revisará y aprobará los registros estadísticos de las atenciones odontológicas y de las actividades educativas y preventivas realizadas.
- d) Financiar y pagar las atenciones odontológicas de acuerdo con lo señalado en el artículo SÉPTIMO.

CUARTO: "JUNAEB" y "la Municipalidad", se comprometen a efectuar reuniones de coordinación destinadas al mejor cumplimiento del presente convenio.

QUINTO: "JUNAEB" tendrá una labor de coordinación y gestión a través de un profesional de la respectiva Dirección Provincial o Regional de JUNAEB, a quien corresponderá coordinar y supervisar las actividades del Módulo Dental. El control de calidad del servicio odontológico prestado en virtud del presente Convenio, se desarrollará a través de un profesional odontólogo especialmente contratado para este efecto, a quien corresponderá realizar contraloría administrativa y auditoría de las actividades clínicas, educativas y preventivas.

**SEXTO:** La "Municipalidad" debe poner en conocimiento de "JUNAEB", a través del (la) Coordinador(a) Provincial o Regional de Salud del Estudiante, a que se refiere la cláusula anterior, la nómina de los escolares beneficiarios del Programa y sus establecimientos, considerando el nivel de vulnerabilidad escolar, su situación socio-económica, daño oral y los recursos otorgados por "JUNAEB".

La "Municipalidad" deberá informar mensualmente a "JUNAEB" a través del (la) Coordinador (a) de Salud del Estudiante, del número y modalidad de las prestaciones otorgadas tanto clínicas como educativas, así como poner a su disposición todos los antecedentes que ésta solicite y que digan relación con el Programa.

La "Municipalidad" deberá otorgar todas las facilidades al odontólogo(a) auditor(a) para cumplir con las acciones necesarias para efectuar la contraloría indirecta y directa de las atenciones del Módulo Dental.

**SEPTIMO:** "JUNAEB" proporcionará a la "Municipalidad", el financiamiento de las atenciones odontológicas otorgadas en virtud del presente Convenio.

"JUNAEB" pagará a la "Municipalidad" por cada uno de los Ingresos, Controles, radiografías retroalveolares y/o bite-wing y urgencias dentales, los siguientes valores:

**INGRESOS (ALTAS INTEGRALES):** \$ 35.386 (Treinta y cinco mil trescientos ochenta y seis pesos) por cada Ingreso o Alta Integral, entendiéndose como tal acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, a cada alumno de Pre- Kinder o Kinder (en el caso que los establecimientos educacionales adscritos al Módulo tengan alguno de estos niveles de educación) y de Primer año de Enseñanza Básica, exceptuando los que correspondan al rango de edad señalado en el artículo SEGUNDO, 1.a) del presente convenio, que fueron realizadas durante el mes calendario respectivo, y que se consignen en los formularios específicos que "JUNAEB" entregará para dicho efecto.

"JUNAEB" pagará a la "Municipalidad", hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen más adelante, en esta misma cláusula.

**CONTROLES (CONTROLES DE MANTENCION):** \$ 21.231 (veintiún mil doscientos treinta y un pesos) por cada Control de Mantención, entendiéndose como tal acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, a

cada alumno que curse 1º Año Básico (cuando el Ingreso lo tuvo en Pre-Kinder o Kinder), 3º, 5º, 7º ú 8º Año Básico sucesivamente.

Además, excepcionalmente, tal como se determinó en la letra b) del artículo SEGUNDO, se citará a los niños en 2º Año Básico, cuando, por motivos de falta de erupción de Primeros Molares Permanentes, no se les pudo aplicar sellantes en el Ingreso de 1º Básico.

"JUNAEB" pagará a la "MUNICIPALIDAD", hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen más adelante, en esta misma cláusula.

**RADIOGRAFÍAS:** En caso de concretarse este servicio adicional, "JUNAEB" entregará a la "Municipalidad" \$ 2.883 (Dos mil ochocientos ochenta y tres pesos) por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen más adelante, en esta misma cláusula.

**URGENCIA DENTAL:** "JUNAEB" pagará a la "Municipalidad" \$ 10.615 (Diez mil seiscientos quince pesos) por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los niños atendidos en LOS Módulos dentales de TALCA, de acuerdo al Protocolo existente para este tipo de atención, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen más adelante, en esta misma cláusula.

Para efectos del presente Convenio, los estándares estimados de rendimiento por hora/mes/Odontólogo (a) para las atenciones anteriormente descritas son los siguientes:

Técnica a	Niños(as) Básica		Niños(as) Pre-Básica (Estándar Estimado)
	Ingresos (Altas Integrales)	Controles (Controles de Mantenición)	Altas Integrales
<b>4 manos</b>	2 por hora	5 por hora	1,5 por hora
<b>6 manos</b>	3 por hora	8 por hora	2,25 por hora

Para un mejor seguimiento de las coberturas y rendimiento del o los Módulo(s) Dental(es), "JUNAEB" considerará los siguientes porcentajes de avance:

- Junio rendido : 40% suma de Ingresos + Controles
- Septiembre rendido : 70% suma de Ingresos + Controles
- Noviembre rendido : 90% suma de Ingresos + Controles

Lo anterior deberá ser materia de análisis en reuniones bipartitas de manera de adoptar medidas conducentes al cumplimiento de los porcentajes mencionados.

“JUNAEB” pagará los Ingresos, Controles, radiografías retroalveolares y/o bitewing y urgencias dentales efectivamente realizados hasta la cobertura acordada entre JUNAEB y Módulo y comunicada por escrito a la “Municipalidad”.

Coberturas Programadas:

Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestación del Programa de Salud Bucal serán, para cada año que se indica, las que se señalan en el siguiente cuadro:

AÑO 2011:

Módulo	Ingresos (Altas Integrales)	Controles (Controles Mantenición)	Radiografías	Urgencias
<b>Talca Central</b>	<b>200</b>	<b>797</b>	<b>0</b>	<b>250</b>
<b>Carlos Trupp</b>	<b>90</b>	<b>259</b>	<b>0</b>	<b>100</b>
<b>Total Módulo</b>	<b>290</b>	<b>1056</b>	<b>0</b>	<b>350</b>

AÑO 2012

Módulo	Ingresos (Altas Integrales)	Controles (Controles Mantenición)	Radiografías	Urgencias
<b>Talca Central</b>	<b>250</b>	<b>850</b>	<b>0</b>	<b>250</b>
<b>Carlos Trupp</b>	<b>120</b>	<b>280</b>	<b>0</b>	<b>150</b>
<b>Total Módulo</b>	<b>370</b>	<b>1130</b>	<b>0</b>	<b>400</b>

AÑO 2013

Módulo	Ingresos (Altas Integrales)	Controles (Controles Mantenición)	Radiografías	Urgencias
<b>Talca Central</b>	<b>270</b>	<b>900</b>	<b>0</b>	<b>250</b>
<b>Carlos Trupp</b>	<b>130</b>	<b>300</b>	<b>0</b>	<b>150</b>
<b>Total Módulo</b>	<b>400</b>	<b>1200</b>	<b>0</b>	<b>400</b>

La cobertura programada para cada año, podrá variar hasta en un 30% (aumento o disminución) en cada uno de los tipos de prestaciones: Ingresos, Controles, radiografías y urgencias en relación a las coberturas determinadas en el presente Convenio. Lo anterior, según las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo a las orientaciones técnicas

del Programa de Salud Bucal. De existir diferencias de coberturas superiores a este porcentaje (aumento o disminución), se autorizará por una sola vez en el año, una modificación a las coberturas establecidas para el año en la presente cláusula. Dicha modificación, deberá ser acordada con el (la) respectivo (a) Coordinador (a) Provincial o Regional del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB e informada mediante documento oficial firmado por el Representante Legal del Módulo, en el cual se indique claramente los motivos por los cuales se efectúa la modificación. Dicho documento se adjuntará como Anexo al instrumento en que conste la modificación respectiva, la que comenzará a regir una vez que sea debidamente aprobada por Resolución Exenta de la Dirección Regional de la JUNAEB.

Los recursos señalados se entregarán por "JUNAEB" a la "Municipalidad" mensualmente, por mes vencido, y de conformidad al número de Ingresos, Controles, radiografías y urgencias dentales realizadas en el mes calendario correspondiente, dentro de los 25 días siguientes contados desde la recepción en la respectiva Dirección Regional de JUNAEB, del Resumen Mensual de Actividades debidamente firmado y timbrado por el encargado(a) del respectivo Módulo Dental (sin perjuicio de la entrega de la información en formato digital), en el cual consten las prestaciones que se hayan otorgado cuyo pago se efectúa, además de la nómina de los niños atendidos (Ingresos, Controles, Radiografías y Urgencias) con su identificación por curso y su pertenencia al Programa Chile Solidario cuando corresponda. La "Municipalidad" deberá entregar un recibo – comprobante de recepción de pago mensual, bajo firma y timbre del funcionario municipal autorizado.

**“Todos y cada uno de los valores anteriormente señalados serán traspasados por JUNAEB a “la Municipalidad”, mediante depósito en su cuenta corriente bancaria N ° 44082495 del Banco B.C.I. “**

Los valores establecidos por Ingresos, Controles, radiografías retroalveolares y/o bitewing y urgencias dentales, serán reajustados anualmente al cumplirse cada año de ejecución del presente Convenio y corresponderá al Índice de Precios al Consumidor acumulado durante el año precedente. Para los efectos del cálculo del reajuste anual, el período de vigencia del convenio se contará desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año, excepto durante el año de inicio de actividades, en el cual el período de vigencia se contará desde la fecha de dictación del acto administrativo que aprueba el presente convenio hasta el 31 de Diciembre del año respectivo.

El reajuste deberá ser aprobado por resolución regional y notificado a la contraparte a través de carta certificada enviada durante enero de cada año de vigencia del convenio.

En caso de que el IPC resultara negativo, JUNAEB aplicará un reajuste similar al IPC acumulado durante el año precedente.

Con el objeto de asegurar las atenciones según coberturas establecidas en virtud del presente Convenio, la "Municipalidad" se compromete a utilizar los recursos recibidos de "JUNAEB", única y exclusivamente en la compra de los insumos, instrumental y material clínico, así como en la mantención y/o reparación del equipamiento del Módulo Dental correspondiente y en todo aquello que asegure el funcionamiento de dicho módulo.

En el Anexo N° 1 del presente Convenio, se adjunta listado de instrumental e insumos clínicos mínimos con que debe contar permanentemente el Módulo Dental para asegurar la atención de los beneficiarios.

En todo caso, "JUNAEB" se reserva el derecho para solicitar a la "Municipalidad", en cualquier momento que lo estime conveniente, el destino y rendición de los recursos transferidos a la misma, acompañando toda la documentación y antecedentes que sean necesarios respecto de su inversión, para el desarrollo y funcionamiento del o los Módulos Dentales.

**OCTAVO:** Durante el primer año de funcionamiento del Programa, todos los niños matriculados en Pre- Kinder o Kinder toda vez que los establecimientos educacionales adscritos al Módulo tengan estos niveles de educación y de 1° Año Básico de las Escuelas adscritas al Módulo, exceptuando los que correspondan al rango de edad señalado en el artículo SEGUNDO, 1.a) del presente convenio, reciben la atención de diagnóstico y unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal que se entregan en el Módulo.

Sin embargo, la (s) atención (es) de Ingresos, Controles, Radiografía retroalveolar y/o bite-wing y urgencia dental se otorgará (n) sólo a aquellos niños que pertenezcan al sistema público de salud, quedando por tanto, excluidos de dicho beneficio los niños pertenecientes a otros sistemas de salud: Fuerzas Armadas y/o Carabineros, Isapres, otros. Las unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal son gratuitas para los niños que pertenezcan alguno de los otros sistemas de salud mencionados.

Cada Módulo podrá, además, otorgar atención a aquellos niños que, habiendo obtenido su ingreso al Programa de Salud Bucal en otro Módulo, por traslado de domicilio, cambio de establecimiento educacional y/o alguna otra causa, solicite la continuidad de su atención dental aún cuando la Escuela en que esté matriculado no corresponda a las adscritas al Módulo. Lo anterior, siempre y cuando la capacidad de atención lo permita y se haya solicitado al (la) Coordinador (a) Provincial y/o Regional de Salud de JUNAEB, la asignación presupuestaria correspondiente.

**NOVENO:** Según se detalla al final del presente artículo, "JUNAEB" no pagará el valor correspondiente a aquellos Ingresos y/o Controles que no cumplan con lo establecido respecto a: Índices IHO, COP-D y ceo-d estipulados en los diversos formularios en uso, actividades clínicas reparativas, número mínimo de sesiones educativas, número mínimo de sesiones de técnica de cepillado y aplicación de Flúor tópico y sellantes